

FICHA CATALOGRÁFICA

AGRUPACIÓN Y SEGRAGACIÓN DE MONTES. AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES DE MONTES

DENOMINACIÓN: AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES DE MONTES

OBJETO: Autorizar la agrupación de montes para una gestión completa o autorizar la segregación comprobando los requisitos de legalidad.

NORMATIVA: Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
y Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón

REQUISITOS: Contar con acuerdo del propietario del monte y cumplir los requisitos legales, además en caso de segregación de montes, contar con una unidad mínima de superficie forestal (10 ha.) salvo causa no imputable al propietario.

ORGANO GESTOR: DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

MATERIA: MA Medio Ambiente

GRUPO: Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones

PLAZO DE RESOLUCIÓN: 2 meses

DOCUMENTACIÓN: Anexo I. Datos de las parcelas objeto de agrupación o segregación, Copia del Documento Nacional de Identidad de cada propietario y sus representantes, en su caso, Copia de las Escrituras de Constitución de la Sociedad y Poder de representación, en su caso, Documento de autorización del titular del terreno cuando es distinto del solicitante, Plano de situación a escala 1:50.000 o escala 1:25.000, Estatutos de la asociación, si procede, Copia de la cédula catastral de los terrenos, Plano de detalle de los terrenos que integrarán la agrupación de montes o que se segregarán, en formato digital georreferenciado UTM ETRS89)

RECURSOS: Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses. Efecto del silencio: Desestimatorio

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN: ESTIMATORIO

BENEFICIARIOS / OBLIGADOS: Los promotores públicos o privados que deseen agrupar o segregar montes

OBSERVACIONES: Procedimiento 47A.Anexo Ley 19 de diciembre del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

INFORMACIÓN ADICIONAL: